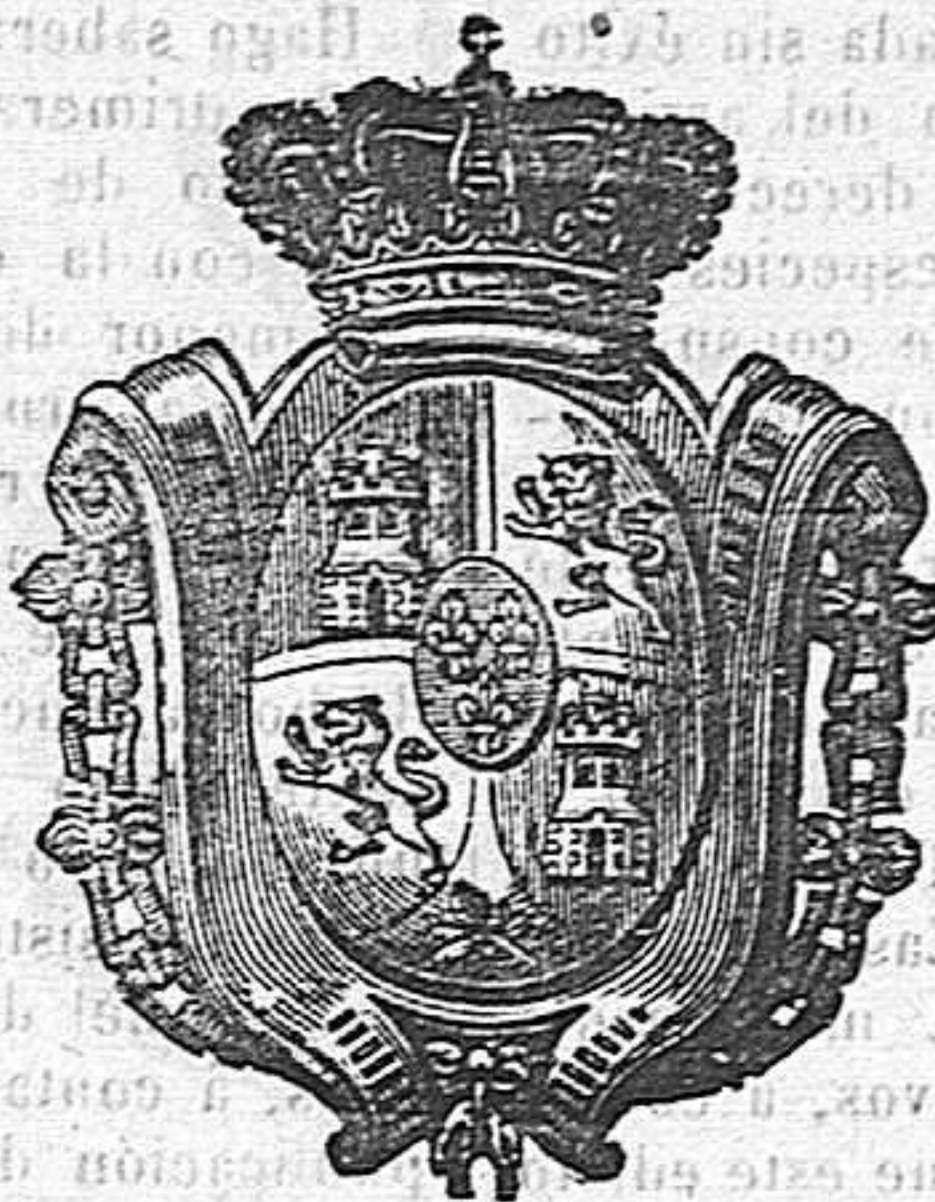


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Diciembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Diciembre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido de Yamatave (Madagascar) la epidemia de peste levantina, puerto que fué declarado sucio en 3 de Noviembre del año actual; conforme á lo prevenido en el cap. 14, título 1.º del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899; y vistos los artículos 9.º y 72 del mismo reglamento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, se declaren limpias las procedencias del citado puerto, siendo admitidas á libre plática siempre que lleguen en buenas condiciones higiénicas, sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, con patente limpia visada por Cónsul español, y donde no lo hubiere por el de otra nación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1900.—Ugarte.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4191  
NEGOCIADO 1.º

#### Ayuntamientos.—Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de esta fecha, me comunica lo siguiente:

«Con arreglo á lo que determina el art. 14, punto 7.º de la instrucción del Censo, cuide V. S. de que todos los funcionarios á sus órdenes cuyo sueldo no exceda de 1.500 pesetas, se

pongan á disposición de las Juntas municipales en los días que se consideren precisos para auxiliar los trabajos necesarios á la formación del Censo general prevenido en Real decreto de 6 de Julio último, en cumplimiento de la ley de 3 de Abril anterior.»

Y he acordado su publicación en este Boletín oficial para que, teniendo presente los Sres. Alcaldes los mencionados preceptos legales, dispongan el material concurso de todos los funcionarios públicos, así del Estado como de la Provincia y el Municipio, que cobren sueldo anual que no exceda de 1.500 pesetas, para la formación del Censo general de población que debe verificarse en la noche del 31 de Diciembre de este año al 1.º de Enero de 1901; debiendo cuidar en tal caso de que vayan provistos de la autorización oportuna, para que sean reconocidos como Agentes de la Junta municipal.

Tarragona 13 de Diciembre de 1900.  
—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

Núm. 4192

NEGOCIADO 2.º

### SANIDAD

#### Circular

En mi constante afán de prevenir la más ligera alteración de la salud pública como consecuencia de la infección por la triquina que aflige actualmente á algunas provincias, de acuerdo con lo informado por esta Junta provincial de Sanidad, he creído oportuno dictar las siguientes disposiciones, que estimo no ya de suma conveniencia, si que de evidente necesidad en las circunstancias actuales:

1.ª Los Sres. Alcaldes y Juntas de Sanidad desplegarán la más exquisita vigilancia para que no se permita el despacho de carne de cerdo que no aparezca al escrupuloso y microscópico reconocimiento en las mejores condiciones sanitarias, ni el que haya sido sacrificado fuera del matadero público, ó cuya venta no se halle permitida por la Autoridad competente, previo el expresado reconocimiento.

2.ª No deberán consentir la matanza de animales de cerda de los destinados al consumo en los pueblos en que el Ayuntamiento no tenga para el servicio de inspección de carnes

los instrumentos aconsejados por la ciencia.

3.ª Cuidarán dichas Autoridades de que se exija á los tratantes ó abastecedores de ganados de cerda certificados de origen de aquéllos, autorizados por la Autoridad local, antes de proceder al sacrificio de las reses, las que deberán quedar sujetas á la inspección en vivo por lo menos veinte y cuatro horas.

Los poseedores de ganado de cerda, ya sea para la cria ó cebamiento, pondrán en conocimiento de las respectivas Autoridades locales el menor síntoma de enfermedad que en los mismos observen, así como si muriere alguno.

4.ª Deberán las Autoridades referidas ordenar que se practiquen reconocimientos domiciliarios de las existencias de carnes de cerda en salazones ó ahumada, como igualmente respecto de los embutidos que la contengan en los establecimientos dedicados á la venta de tales artículos, para venir en conocimiento, mediante la inspección microscópica, de si contienen ó no triquinas; sujetando á igual clase de inspección las que de tales artículos entren en lo sucesivo en los mencionados establecimientos, noticia que suministrarán á las Alcaldías los encargados de la recaudación del impuesto de consumos.

Por los Sres. Alcaldes se pondrá especial interés en que las anteriores disposiciones se cumplan, castigando con todo el rigor de la ley á los infractores, y muy especialmente á los que con fines de lucro pretendieran eludirlos, dejando expedita la vía judicial, si el hecho mereciera ponerse en conocimiento de los Tribunales.

Ultimamente, y como consejo higiénico, signifique al público en general la conveniencia, mientras duren las actuales circunstancias, de abstenerse de comer carne de cerdo en crudo ó picada y en salazón ó ahumada, así como en embutidos; y que en el caso de no querer privarse de ello, no lo hagan sin haberla sometido antes en trozos delgados ó menudos á la acción del fuego fuerte, ya cociéndola en agua hirviendo ó en aceite á temperatura análoga, ó tostándola.

Tarragona 14 de Diciembre de 1900.  
—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4193

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año los contribuyentes morosos de las zonas 1.ª y 2.ª de Montblanch, Vendrell, Valls y Reus, en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptado en el artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el primer grado de apremio; debiendo advertirles que podrán solventar sus débitos con el recargo del 5 por 100 en el plazo de tres días, contados desde el de llegada del encargado de la ejecución, y en el local que éste designe previamente.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades y de los interesados.

Tarragona 13 de Diciembre de 1900.  
—El Tesorero de Hacienda, P. I., Adolfo María Ruiz.

Núm. 4194

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la instrucción de 26 de Abril último y en vista de las certificaciones de apremio de multas por defraudación á la contribución industrial y descubiertos por el impuesto de utilidades, expedidas contra los deudores que se relacionan, esta Tesorería, con fecha 13 del actual, ha dictado la providencia cuyo literal es el siguiente:

«Providencia del primer grado de apremio.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro de los plazos hábiles, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre la cantidad señalada con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia que si en el plazo de tres días, á contar desde la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial de esta provincia no satisfacen



el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. —Así lo mando, firmo y sello en Tarragona á 13 de Diciembre de 1900. —El Tesorero de Hacienda, P. I., Adolfo María Ruiz »

Los individuos á que la anterior diligencia se refiere son los siguientes:

POR UTILIDADES

José Escom, de Tortosa.	3.72
Juan de Dios Carreras, de Reus.	314.06
José Montagut, de Idem.	22.28
José Castellet, de Tarragona.	291.69
Presidente Junta gobierno Industrial Harinera, Reus.	63.12
José Martí, de Torredembarra.	25
José Montané, de Idem.	15
José Martí, de Idem.	17.50
Pelegrín Simó, de Tortosa.	3.47
Enrique Querol, de Idem.	24.75
José Mani, de Idem.	1.98
José Jarque, de Idem.	4.95
Daniel Curto, de Idem.	4.95
Luis Iglesias, de Idem.	7.92

MULTAS INDUSTRIAL

Pedro Salvany, de Tarragona. 17  
Tarragona 13 de Diciembre de 1900.  
—El Tesorero de Hacienda, P. I., Adolfo María Ruiz.

Núm. 4195

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio y el de los derechos legales de madero para el próximo ejercicio de 1901, bajo los tipos de 800 y 2 000 pesetas respectivamente, tendrán lugar las subastas en la forma y condiciones que previene la instrucción de 26 de Abril último, en la Casa Consistorial de esta villa el día 23 del actual, á las once de la mañana, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, admitiéndose proposiciones para el primero de dichos arbitrios hasta las once y media y para el segundo hasta las doce. En el caso de que no sean adjudicados ambos ó algunos de los arbitrios que se arriendan, se procederá para el que no se adjudique en la primera subasta, á una segunda y última que tendrá lugar el día 25 del propio mes, en el mismo local y hora señalada para las primeras, con un 25 por 100 de rebaja en los tipos señalados, siendo de cuenta del arrendatario los gastos que se originen por anuncios y demás concernientes á la subasta.

Porrera 12 de Diciembre de 1900.  
—El Alcalde, Francisco Serra.

Núm. 4196

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

A los efectos del art. 29 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 26 de Abril del corriente año, se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado el arriendo en pública subasta del arbitrio que tiene consignado en el presupuesto municipal para el próximo año de 1901, sobre los derechos legalmente establecidos de matanza de toda clase de ganado destinado á la venta para el consumo público de la localidad, cuyo pliego de condiciones, aprobado por dicha Corporación municipal, estará de manifiesto al público por espacio de diez días en la Secretaría de la misma á fin de que puedan formularse las reclamaciones que se crean conducentes; advirtiéndose que terminado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Altafulla 11 de Diciembre de 1900.  
—El Alcalde, Baldomero Boronat.

Núm. 4197

Don Manuel Lías Chuliá, Alcalde constitucional de Alcanar.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 33.342.42 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alcanar 12 de Diciembre de 1900.  
—Manuel Lías.

Núm. 4198

Don José María de Barberá Masip, Alcalde constitucional de Borjas del Campo.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.370.94 pesetas, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Borjas del Campo 13 de Diciembre de 1900.—José María de Barberá.

Núm. 4199

Don Juan Solá Sentís, Alcalde constitucional de Vilella alta.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.913.72 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilella alta 12 de Diciembre de 1900.  
—P. O., Enrique Viñas, Secretario.

Núm. 4200

Don Manuel Vellvé Gibert, Alcalde constitucional de Cabacés.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.348.11 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cabacés 12 de Diciembre de 1900.  
—Manuel Vellvé.

Núm. 4201

Don José Gorgori Ardevol, Alcalde constitucional de Bisbal de Falset.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.757.02 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Bisbal de Falset 7 de Diciembre de 1900.—José Gorgori.

Núm. 4202

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí

Confeccionados los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y la urbana de este término municipal para el año de 1901, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, dentro los cuales los interesados podrán examinarlos y producir las quejas que estimen procedentes.

Espluga de Francolí 12 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, José Borrás.

Núm. 4203

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta ciudad, dotada con el haber anual de 200 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, se hace público para que los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas y que se hallan de manifiesto en la Secretaría, puedan presentar sus solicitudes hasta el día treinta y uno del actual.

San Carlos de la Rápita 8 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, José Cosidó.

Núm. 4204

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana y la matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Rojals 11 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Pamies.

Núm. 4205

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2.00 pesetas por cada 100 huevos, 800 pesetas.

Idem de 2.00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 600 pesetas.

Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 1.250 pesetas.

Idem de 0.75 pesetas por cada 100 kilos de leña, 450 pesetas.

Idem de 0.37 pesetas por cada conejo, 750 pesetas.

Idem de una peseta por cada gallina, 547 pesetas.

Total 4.397 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Pobla de Montornés 11 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, José Recasens.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4206

Don Santiago Cardell Torres, Juez municipal, regente el Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente tercer edicto que se expide en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal sobre expedición de moneda falsa, contra Ramón Domenech Pagés, se saca por tercera vez á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una heredad situada en el término de Vandellós, partida «Navalles», de extensión veinte y un jornales, equivalentes á doce hectáreas sesenta y siete áreas sesenta y cuatro centiáreas, sembradura y garriga; lindante por Oriente con tierras de José Saladié, á Poniente con Juan Saladié, á Norte con Jaime Escoda y á Mediodía con tierras comunes, cuya finca no tiene arbolado, que dista de la población de Vandellós siete kilómetros, y sus vías de comunicación son de muy malas condiciones, pues no tiene más que un mal camino de herradura; y por ello tiene un valor de seiscientos pesetas. 600 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día nueve de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el diez por ciento del valor.

Dado en Tortosa á diez de Diciembre de mil novecientos.—Santiago Cardell.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.